



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS

- C.I.F: P 3109478B

TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTÓN, 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION  
CONDICIONES ESENCIALES DE LAS OBRAS DE  
“PROYECTO DE MEJORAS FORESTALES, MONTE  
LIMITACIONES DE LAS AMESCOAS,  
CAMPAÑA 2018- 2019”**

Afirmado de caminos, instalación de portillo, desbroce y clareos en hayedos

Améscoa Baja julio 2019

**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACION DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE MEJORAS FORESTALES EN EL MONTE LIMITACIONES DE LAS AMESCOAS, CAMPAÑA 2018-2019”, DE JUNTA DEL MONTE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS**

<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	CONTRATO DE OBRA
<b>CPV</b>	CPV 4511000-7 Trabajos de limpieza del terreno. Nace Sec. A , 02, Silvicultura.
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	2019-2020
EN CIFRAS	<b>92.196,88 € IVA EXCLUIDO</b> <b>102.844,15 € IVA INCLUIDO</b>
EN LETRAS	[ <b>NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO</b> ], EUROS IVA EXCLUIDO [ <b>CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CENTIMOS DE EUROS</b> ]EUROS IVA INCLUIDO
VALOR ESTIMADO	92.196,88 € EUROS IVA EXCLUIDO (en números) 102.844,15 € EUROS IVA INCLUIDO (en números)
PLAZO DE EJECUCION	15/10/2019, QUINCE DE OCTUBRE DE 2019, Cláusula 1.11
PLAZO DE GARANTIA	1 año a contar desde la recepción de las obras
<b>PROCEDIMIENTO</b>	ABIERTO , SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Clausula 4 del pliego de condiciones administrativas, sobre 1, e)
SOLVENCIA TÉCNICA	Clausula 4 del pliego de condiciones administrativas, sobre 1, f)
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Oferta más ventajosa en calidad precio según criterios de adjudicación. Clausulas 7 y 8 del pliego de condiciones administrativas
GARANTÍA PROVISIONAL	NO. Art. 70 Ley Foral C P 2/2018
GARANTIA DEFINITA	4% precio de licitación Art. 70 Ley Foral C P 2/2018
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. Art. 109 Ley Foral C P 2/2018
DISEÑO DE LOTES	SI . Art. 41 LFCP 2/2018
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	PLENA. Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será como mínimo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.

## **INDICE:**

### **CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.**

#### **1.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.**

- 1.1.-Clase de Expediente:
- 1.2.-Tipo y naturaleza del Contrato
- 1.3.- Objeto del Contrato. División de lotes.
- 1.4.-Codificación de la Obra
- 1.5.-Valor Estimado del Contrato.
- 1.6.-Presupuesto de gasto máximo de la contratación que ha de servir de base a la licitación.
- 1.7.-Diseño de Lotes
- 1.8.- Existencia de crédito.
- 1.9.- Revisión de Precios.
- 1.10.- Variantes del Contrato.
- 1.10.-División en lotes.
- 1.12.-Plazo de ejecución y duración del contrato.
- 1.13.-Lugar de ejecución del contrato.
- 1.14.-Procedimiento de contratación.
- 1.15.-Publicidad de la Licitación.

#### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.**

#### **3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

#### **4. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

- Sobre 1: Documentación administrativa
- Sobre 2: Oferta económica
- sobre 3: Criterios cuantificables mediante fórmulas

#### **5.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.**

#### **6.- ESTUDIO Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

#### **7.- CRITERIO DE VALORACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO**

- 7.1.- Oferta Económica: Hasta 50 puntos.
- 7.2.- Mejoras técnicas: Hasta 10 puntos.
- 7.3.- Reducción del plazo máximo de ejecución de las obras: Hasta 10 puntos.

7.4.- Ampliación del Plazo de Garantía: Hasta 10 puntos.

7.5.- Criterios Sociales - Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción, subsidiariamente, Desarrollo socio-económico , fijación de empleo de los valles de las Amescoas : Hasta 10 puntos.

#### **8.- CRITERIOS DE DESEMPATE**

**9.- ADJUDICACION DE LOS TRABAJOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION Y FIRMA DEL CONTRATO**

**10.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**11.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS**

**12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**13.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**14.- MODIFICACIONES DE CONTRATO**

**15.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

**16.- CONSTITUCION GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. PLAZO DE GARANTIA.**

**17.- ABONO DE LOS TRABAJOS**

**18.- RÉGIMEN JURÍDICO**

**19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**20.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS**

**21.- RECURSOS Y RECLAMACIONES**

**22.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL**

**23.- CONFIDENCIALIDAD**

**24.- CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.**

#### **ANEXOS:**

**- ANEXO I – MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.**

**- ANEXO II – MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE AMESCOA BAJA.**

**- ANEXO III – MODELO DE OFERTA RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FORMULAS.**

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCION DENOMINADO "PROYECTO DE MEJORAS FORESTALES MONTE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS AÑO 2.018-2019"**

**1.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO:**

**1.1.-Clase de Expediente: Expediente de contratación de tramitación ordinaria.**

**1.2.-Tipo y naturaleza del Contrato: Contrato de obras. El contrato es de naturaleza administrativa,** por lo que corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación, interpretación y efectos.

Se podrá interponer también la reclamación especial en materia de contratación pública regulada en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

**1.3.- Objeto del Contrato:** El presente pliego regulador de la contratación tiene por objeto el establecimiento de las condiciones económicas, administrativas y técnicas que han de regir la contratación de las obras de ejecución de contempladas en el proyecto de ejecución denominado "Proyecto de Mejoras Forestales Monte Limitaciones de las Améscoas Año 2.018-2019" y, en su caso, respecto a las modificaciones que puedan tramitarse en los supuestos legalmente previstos, de conformidad con lo dispuesto en Título I, capítulo V, sección 2ª de la Ley Foral 2/2018 de Contratos.

La necesidad de mejora de las pistas principales posibilita mayores cargas por eje y disminuye el tiempo de transporte durante la ejecución de los aprovechamientos forestales previstos a explotar 2019-2020 y mejor manejo pascícola y selvícola, al facilitar el tránsito de los usuarios. El aporte de material mitiga los efectos erosivos en muchas de las pistas a mejorar. La reparación de la pared regulan el trasiego de ganado limitándolo. Los clareos incrementan la calidad del producto maderable final, la estabilidad de las masas y la disminución del riesgo de incendios forestales. Los desbroce son necesarios para aumentar la superficie de pastos de calidad que contribuyan a satisfacer las necesidades del ganado, preservar e incrementar el paisaje estructurado en mosaico y con ello, la diversidad y calidad del hábitat para la fauna; conservando la superficie de hábitats herbáceos de interés comunitario.

**División de lotes. Procede división.**

Con el fin de facilitar una mejor ejecución del contrato dadas las diferencias de precio existentes en función de las distintas actuaciones forestales proyectadas, así como la diferencia de unidad de precio establecida para los distintos subtramos de los clareos previstos, favorecer la competencia y la participación de las personas físicas o jurídicas interesadas en su contratación, se ha establecido su división en **nueve (9) lotes** relacionados en el presente pliego.

LOTES	DENOMINACIÓN	IMPORTE ADJDC. EXCLUIDO	IVA	IMPORTE ADJDC. IVA INCLUIDO
LOTE 1	Afirmado de caminos con material todo-uno e Instalación de Portillo.	5.548,61 €		<b>7.989,45</b> € ( IVA 21%)
LOTE 2	Clareo en frondosas (hayedo) tipo III. D-V-c	14.169,50 €		<b>15.586,45</b> € ( IVA 10%)
LOTE 3	Clareo en frondosas (hayedo) tipo IV. D-V-d	12.582,93 €		<b>13.841,22</b> € ( IVA 10%)
LOTE 4	Clareo en frondosas (hayedo) tipo V. D-V- e	17.542,90 €		<b>19.297,19</b> € ( IVA 10%)
LOTE 5	Clareo en frondosas (hayedo) tipo VI. D-I- d	8.332,53 €		<b>9.165,78</b> € ( IVA 10%)
LOTE 6	Clareo en frondosas (hayedo) tipo VII. E-I- I	5.307,60 €		<b>5.838,36</b> € ( IVA 10%)
LOTE 7	Clareo en frondosas (hayedo) tipo VIII. E-III- c	17.425,01 €		<b>19.167,51</b> € ( IVA 10%)
LOTE 8	Clareo en frondosas (hayedo) tipo XI. G-I-d	3.858,40 €		<b>4.244,24</b> € ( IVA 10%)
LOTE 9	Desbroce mecanizado	5.357,28 €		<b>7.713,94</b> € (IVA 21 %)

La ejecución de las citadas obras se realizará cumpliendo con todas las especificaciones recogidas en la documentación técnica redactada por AGROFORESTAL S.L. La documentación incluye la descripción de las soluciones propuestas con materiales, presupuestos desglosados y mediciones. Se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

**1.4.-Codificación de la Obra:** La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente: “4511000-7 Trabajos de limpieza del terreno”.

**1.5.-Valor Estimado del Contrato:** El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de 92.196,88 euros, I.V.A. excluido; 102.844,15 € (IVA incluido).

**1.6.-Presupuesto de gasto máximo de la contratación que ha de servir de base a la licitación** asciende a la cantidad de 92.196,88 (IVA excluido), 102.844,15 € (IVA incluido), y comprenderá todas las operaciones o trámites necesarios para la ejecución de obra desde su comienzo a su finalización, es el correspondiente al valor estimado del contrato. No obstante, dada la división en NUEVE lotes de las distintas actuaciones forestales previstas, el presupuesto que ha de servir de base a la licitación para cada lote del contrato será el siguiente:

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

**1.7.- Diseño de Lotes.** (art. 41 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de contratos públicos).

Los diferentes lotes creados se adjudicarán, en principio, de manera independiente a cada adjudicatario seleccionado.

Cada lote constituirá un contrato, salvo ofertas integradoras de más de un lote que serán objeto de un único contrato (art. 41.3 LF 2/2018 Contratos Públicos).

Las personas licitadoras podrán presentar oferta a uno o varios lotes, pudiendo adjudicarse más de un lote a una misma persona.

El máximo de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador es dos (2). (art. 41.5.b) LF 2/2018).

Los criterios que se aplican en el supuesto de que una persona licitadora realice la oferta con la mejor calidad precio para un número de lotes que exceda el máximo indicado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41.6 y 7 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, son:

a) Habrán de cumplirse para la adjudicación de combinaciones de lotes, los criterios de capacidad y solvencia exigidos en los arts. 3 y 4 sobre 1 e) (declaración formulada por entidad financiera) y f) (relación de obras relacionadas con el objeto de contrato ejecutadas en los últimos cinco años), de ese Pliego de condiciones esenciales.

b) Previamente se llevara a cabo por la Mesa de Contratación una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por una persona concreta para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en esta pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Si algún/a licitador/a, obtiene la puntuación más alta en un número de lotes superior a dos, le serán adjudicados los dos primeros lotes a los que hubiera licitado por orden de numeración de 1 a 9.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si algún licitador adjudicatario renuncia a la adjudicación antes de formalizarse el contrato, el mismo será adjudicado al siguiente licitador por orden de puntuación global más alta, sucesivamente.

**1.8.-Existencia de crédito** - El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto denominadas "4121-6900003 Proyecto de Mejoras Forestales 2019" del presupuesto de la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas para el año 2.019. Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas, pudiendo presentarse mejoras a la baja conforme a los criterios de adjudicación del contrato.

En el caso de no concluirse las obras en el presente ejercicio, quedan supeditadas a la incorporación del crédito que corresponda al ejercicio siguiente según la fase del gasto, con el objeto de asegurar su financiación.

El contrato se financia parcialmente con una aportación económica finalista del Gobierno de Navarra, concesión y denegación de ayudas de actividades forestales promovidas por Entidades locales de la campaña 2018-2019 para inversiones en activos físicos conforme a las Resoluciones 402/2018, de 27 de noviembre de 2018 y 179/2019 de 11 de junio de 2019

(medida 04.03.05) inversiones en activos físicos ; Resolución 403/2018, de 27 de noviembre de 2018 (medida 08.05.01 ) inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora

de la viabilidad de los bosques, todas ellas acordadas por la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Departamento de Desarrollo Rural, Medio ambiente y Administración Local, del Gobierno de Navarra, por la que se aprueba la concesión de una subvenciones para dichos fines.

**1.9.- Revisión de Precios:** Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

**1.10.- Variantes del Contrato:** No se admiten.

**1.11.-División en lotes:** existe con carácter general (Art. 41 L.F.C.P 2/2018). Alguno de ellos ha de reservarse a la participación de las entidades previstas en el art. 36 de la mencionada ley foral.

**1.12.-Plazo de ejecución y duración del contrato:** En todo caso, las obras deberán estar finalizadas, para el día 15 DE OCTUBRE DE 2019, y certificadas y facturadas obligatoriamente para el día 18 DE OCTUBRE del 2.019 al objeto de poder dar cumplimiento a la normativa reguladora de la concesión de la subvención otorgada por Resolución 137/2018, de 15 de mayo, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por lo que su necesaria justificación se considera parte esencial del presente contrato de obra. El adjudicatario está obligado al cumplimiento del plazo límite de ejecución del contrato establecido por la Administración. Que se considera esencial por cuanto su incumplimiento conlleva la pérdida de las ayudas económicas.

El citado plazo de ejecución se computará a partir de la formalización del Acta de comprobación del replanteo.

En lo que respecta al incumplimiento de plazos por el contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

**1.13.-Lugar de ejecución del contrato:** El contrato se ejecutará en El Monte Limitaciones de las Améscoas (Navarra).

**1.4.-Procedimiento de contratación:** El expediente de contratación objeto del presente Pliego se realizará con tramitación ordinaria y el contrato se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos y en base a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

**1.15.-Publicidad de la Licitación:** El presente contrato es de valor estimado inferior al umbral europeo conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de L.F.C.P 2/2018, anunciándose en el Portal de Contratación de Navarra. A tal efecto, la unidad gestora publicará el referido anuncio, acompañando al mismo el pliego regulador del contrato y el proyecto de ejecución o, en su caso, el modo de acceso al mismo, e indicando, al menos, la fecha límite de presentación de ofertas y la dirección a la que deben remitirse.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.** El órgano de contratación es la Junta General del Monte Limitaciones de las Améscoas, la cual, ha aprobado

el gasto correspondiente en la partida nº 4121-6900003 Proyecto de Obras-dirección de Mejoras Forestales 2019” del presupuesto para el año 2.019.

La unidad gestora del contrato es la Comisión Permanente, integrada por los cuatro Alcaldes de los Ayuntamientos de las Améscoas que de acuerdo con el art. 14ª de las Ordenanzas Generales, ejercen las funciones de la Mesa Permanente de Contratación, la cual será asesorada por el técnico que ha realizado el proyecto.

### **3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Es preciso indicar si el licitador es o no PYME.

### **4. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA\*\*\* PLENA**

Las ofertas y los documentos que conformen las ofertas se presentarán de manera telemática exclusivamente a través de se presentarán en la Plataforma de Licitación de Navarra – PLENA, del Portal de Contratación de Navarra hasta las doce horas del día 14 de Agosto de 2019 (15 días a partir de la fecha del anuncio de licitación , art. 94.1. a) LF 2/2018 Contratos Públicos)

Estará disponible en el anuncio de licitación que se publique en el **\*\*\*Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es))**, el Pliego de Condiciones regulador de las condiciones esenciales de las obras relativas al proyecto de Mejoras Forestales del Monte Limitaciones de las Améscoas , campaña 2018-2019, Pliego de condiciones técnicas presupuesto, memoria , estudio de seguridad y salud y planos.

**La utilización de la plataforma PLENA será obligatoria para quien licite**, con independencia de su personalidad física o jurídica.

**Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.**

Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio del ordenador de quien vaya a licitar, utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

**La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida**, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

**Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de la Plataforma** de licitación electrónica de Navarra.

El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

**El plazo de presentación de las ofertas** será el que se señale en el anuncio de licitación, que será como **mínimo de 15 días naturales** contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. (Artículo 94.1 de L.F.C.P 2/2018).

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA. Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

A estos efectos **se advierte** de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de la documentación electrónica de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

**El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un**

**tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.**

**Los formatos admitidos por PLENA** para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las presentes condiciones.

**La documentación a presentar en cada uno de los sobres será la siguiente:**

**- Sobre 1: Documentación administrativa**

- a) Documentación acreditativa de la personalidad** jurídica del licitador y de su apoderado o representante. **(Anexo 1)**
- b) Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. **(Anexo 2)**
- c) Declaración de compromiso de ejecución de los trabajos en plazo y de que dispone de medios suficientes para ello.**
- d) En caso de subcontratación**, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato
- e) Solvencia económica:** La solvencia económica se acreditará mediante declaración formulada por entidad financiera.
- f) Solvencia técnica y profesional:** Se acreditará mediante una relación de obras relacionadas con el objeto de contrato ejecutadas en los últimos cinco años.

## **- Sobre 2: Oferta de criterios cualitativos.**

En este sobre se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la L.F.C.P 2/2018, toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor (los que no se calculen con fórmulas matemáticas).

- **Memoria explicativa de la obra y su desarrollo** (Trabajos a realizar, desarrollo de la obra, materiales y maquinaria adecuados. Se tendrá en cuenta las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, zona de descarga y acopio de material, utilización de maquinaria, medidas de seguridad para minimizar riesgos y accesos)

- **Plan de la Obra** (calendario para el desarrollo idóneo de las obras, identificando las labores a realizar , estimación en tiempos)

Será causa de exclusión de la licitación incluir en las ofertas con criterios cualitativos las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas porque es **esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta su apertura.**

## **- Sobre3): Oferta de criterios cuantificables por formulas, económicos y otros.**

En el contenido de este sobre se deberá incluir la documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en **el Anexo III** y de acuerdo a lo determinado en los apartados 7.1 (Oferta económica), 7.3 (Compromiso de reducción de días en el plazo de ejecución de la obra), 7.4 (Compromiso de ampliación de una garantía complementaria superior a los tres años) y 7.5 (Compromiso de subcontratación con centros especiales de empleo y/o empresas de inserción de un porcentaje de ejecución de la obra o subsidiariamente alternativa de ) de las Condiciones Particulares del Contrato.

No se aceptarán ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

No serán admitidas aquellas ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta económica prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

**Soporte para la resolución de dudas en relación al pliego de contratación y licitación en PLENA:**  
Oficinas de la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas en C/San Antón, 30 , c.p. 31272 ZUDAIRE (Navarra) Tfno. Fax: 948 539008; ayuntamiento@amescoabaja.org.

**5.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.** Se presume que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 25 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

**6.- ESTUDIO Y APERTURA DE PROPOSICIONES.** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la unidad gestora, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el **sobre nº 1**, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La unidad gestora podrá conceder un **plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación**. Si transcurre el plazo de subsanación y no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Concluido el plazo para presentación de subsanaciones, la unidad gestora proseguirá sus actuaciones comenzando con la declaración de las propuestas admitidas y excluidas.

Efectuado este trámite, la Mesa de Contratación, en acto privado interno, procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contengan las ofertas técnicas de los **sobres 2**, con el fin de otorgar la puntuación oportuna conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados especificados en el apartado 7.2 de las Condiciones Particulares del Contrato.

Posteriormente, se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 3 días de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

En dicha **plataforma se publicará el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores**, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, así como la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

A través de la plataforma PLENA se procederá a la apertura del **sobre 3**, que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y hará público su contenido, con las puntuaciones obtenidas por las distintas ofertas, así como la puntuación final tras la suma de todos los criterios.

Una vez finalizada la apertura de los tres sobres y valoradas y puntuadas las ofertas de los licitadores conforme de los criterios de adjudicación de las Condiciones Particulares del Contrato, la Mesa de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor.

La unidad gestora remitirá a la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas, como órgano de contratación, las actas de sus sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas y un informe no vinculante en el que hará constar la oferta o las ofertas que considera más beneficiosas con propuesta de adjudicación, o, si procede, a su juicio, declarar desierta la licitación.

## 7.- CRITERIO DE VALORACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación especificados en orden decreciente de importancia y correspondiente ponderación sobre una puntuación máxima en su conjunto de 100 puntos:

- 1.- Oferta Económica: Hasta 50 puntos.
- 2.- Mejoras técnicas: Hasta 20 puntos.
- 3.- Reducción del plazo máximo de ejecución de las obras: Hasta 10 puntos.
- 4.- Ampliación del Plazo de Garantía: Hasta 10 puntos.
- 5.- Criterios Sociales - Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción, subsidiariamente, Desarrollo socio-económico , contribución a fijación de población y empleo de los valles de las Améscoas : Hasta 10 puntos.

Para la **selección de los adjudicatarios** se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

### 7.1.- Oferta Económica: Hasta 50 puntos.

A la oferta económica más baja se le asignará 50 puntos. A las restantes ofertas se les valorará de forma inversamente proporcional con relación a la más barata y en base a la siguiente fórmula:

Precio mínimo ofertado

Valoración criterio precio: ----- x 50

Precio ofertado

Se utilizarán como máximo dos decimales

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

### 7.2.- Oferta técnica: hasta 20 puntos.

La valoración se realizará según el grado de cumplimiento en la ejecución de la obra, del Plan Especial y la normativa recogida en el art. 31º .1 y 2 de las Ordenanzas Generales de disfrute y conservación del monte comunal "Limitaciones", referido a "zonas de uso forestal", calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados desglosados del siguiente modo:

A).- Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo: hasta 10 puntos.

Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, específicamente, en cumplimiento de los **arst. 31º y 32º de la Ordenanza General del Monte Comunal Limitaciones**, en relación a :

- la intervención en las masas puras de hayas, para lo cual se requiere la acreditación de experiencia previa en la intervención en este tipo de arbolado, al objeto de mantener y preservar la calidad de ellos hayedos del monte Limitaciones, adaptándose a cada zona específica, en cumplimiento del Plan Especial el desarrollo de la obra y adecuación de los materiales, maquinaria y detalles específicos de la obra.

- acreditación de experiencia en afirmado de pistas forestales, el acondicionamiento del vial se realizará sin causar daños irreversibles que comprometan la conservación de los elementos de especial interés natural o cultural, minimizando la erosión del suelo que ocasionan el tránsito y las propias pistas y limitando la sedimentación sin intervenir en los sistemas naturales de drenaje existentes colindantes a la pista sujeta a intervención.

Se tendrán en cuenta el conocimiento de soluciones a adoptar respecto a la problemática que pueda suscitar la obra, zona de descarga y acopio de material, utilización de maquinaria, medidas de seguridad para minimizar riesgos y accesos, etc...

B).- Plan de obra: hasta 10 puntos.

En este apartado se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de las obras, identificando las labores a realizar y estimación apropiada en tiempos para la finalización de la ejecución en plazo.

### **7.3.- Reducción del plazo máximo de ejecución de las obras: Hasta 10 puntos.**

Se valorará la reducción del plazo máximo de ejecución de la obra establecido en 75 días naturales mediante la asignación de 0,5 puntos por cada día natural de reducción (Hasta 10 días), con un máximo de 10 puntos. Aquellas ofertas que no mejoren el plazo máximo de ejecución de la obra no obtendrán puntuación alguna en el presente apartado.

### **7.4.- Ampliación del Plazo de Garantía: Hasta 10 puntos.**

Se valorará la ampliación del plazo de duración de la garantía de la obra establecido en un año mediante la asignación de 5 puntos por cada año adicional añadido de garantía complementaria (Hasta 2 años), con un máximo de 10 puntos. Aquellas ofertas que no contemplen una garantía complementaria no obtendrán puntuación alguna en el presente apartado.

**7.5.- Criterios Sociales** - Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción, subsidiariamente, contribución al desarrollo socio-económico, fijación de población y empleo de los valles de las Améscoas: hasta 10 puntos.

Se valorará con hasta 10 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción; asignándose 5 puntos al licitador que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación y 10 puntos al licitador que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación.

Subsidiariamente, en previsión de no alcanzar el objetivo de reserva de 6% de lote a dichos Centros de Inserción y empleo, se valorará la contribución del licitador/a al desarrollo socio-económico de los valles de las Améscoas, acreditado la contribución a la fijación de empleo y población, cuyo fin está previsto art. 11º Ordenanzas Generales, asignándose 5 puntos al licitador que acredite residencia efectiva en las Améscoas y 10 puntos al licitador que acredite residencia efectiva en las Améscoas y recursos económicos obtenidos de empleos en Améscoas, o contratación de amescoanos/as desempleados/as para la ejecución de los trabajos, ello al objeto del cumplimiento del deber de reserva del 6% de los contratos adjudicados en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a objeto de establecer alternativas para conseguir los fines propios de estas reservas (arts. 36.5 y 41.1 LF 2/018 Contratos Públicos).

**En este apartado los licitadores formularán su oferta en términos porcentuales.**

Aquellas ofertas que no contemplen el compromiso de subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción o de no ser posible las ofertas que no contribuyan a la inserción laboral y fijación de empleo de la población de los valles de las Améscoas , art. 11º Ordenanzas Generales no obtendrán puntuación alguna en el presente apartado.

#### **8.- CRITERIOS DE DESEMPATE**

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 99.1 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos públicos.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

#### **9.- ADJUDICACION DE LOS TRABAJOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION Y FIRMA DEL CONTRATO**

La Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas, como órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de diez días a contar desde la apertura pública de la oferta económica o cuantificable con fórmulas.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. **La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.** El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

**La adjudicación será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra** de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra.

Una vez adjudicado el contrato, éste se formalizará mediante documento administrativo firmado por las partes según lo establecido en la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

**Previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación que deberá ser original o autenticada notarial o administrativamente:**

**a) Declaración del licitador**, o en su caso, del representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de **las causas de exclusión** del procedimiento de licitación establecidas en Ley 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra.

- b) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.**
- c) Certificado expedido por el departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y el otros órganos competentes de las administraciones públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.**
- d) Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social,** expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Declaración responsable del licitador,** en su caso de su apoderado o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de **Seguridad y Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales,** impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Justificante de haber consignado a favor de la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas, la garantía** para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. La cantidad a depositar será la resultante de hallar el **4% del precio de adjudicación** de los trabajos.
- g) Póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima** del seguro por la cuantía y riesgo establecido en el mismo.
- h) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo,** determinado en el real decreto 1627/1997, de 24 de Octubre.
- i) En el caso de unión temporal de empresas,** las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- j) Plan de obra actualizado** a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo.

Si el contrato no se formalizase por causas imputables al contratista, la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas podrá optar por resolverlo, previa audiencia al interesado.

## **10.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

## **11.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS**

De conformidad con lo dispuesto la Ley 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de cinco (5) días desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo

de las obras entre los servicios técnicos del Concejo y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Los trabajos deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

## **12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud), así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta del adjudicatario. El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada a la Comisión Permanente de la Junta del Monte Limitaciones. El encargado de la relación con el adjudicatario y dirección de obra a estos efectos será el firmante del proyecto de Mejoras Forestales Monte Limitaciones de las Améscuas 2018-2019.

El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Junta por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Junta.

## **13.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

#### 14.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

#### 15.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

El incumplimiento de las obligaciones contractuales y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por parte del contratista dará lugar a la incoación del oportuno expediente, por la Junta, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.
- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección concejil de los trabajos contratados.
- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

- **Muy grave:**

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Concejo, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

El importe de las penalidades por los daños o perjuicios ocasionados a la Junta se deducirán inicialmente de las certificaciones o facturas y, en su caso, de la garantía cuando ello no sea posible.

## **16.- CONSTITUCIÓN GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. PLAZO DE GARANTIA.**

**16.1.- Garantía Provisional:** En el presente expediente de contratación tramitado por procedimiento abierto **no se exige** garantía provisional.

**16.2.- Garantía Definitiva:** Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva cuya cuantía ascenderá al **4% del presupuesto de adjudicación**, IVA. excluido.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución de contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

La pérdida de la garantía no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución establecido y la correspondiente pérdida de las ayudas económicas comprometidas para dicho fin.

La garantía se incautará en el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento con culpa del contratista.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la el art. 70.3 de L.F.C.P 2/2018. En caso de constituirse en aval o en contrato de seguro de caución, éste tendrá carácter ejecutivo en favor del ayuntamiento y no se cancelará hasta que el órgano de contratación autorice expresamente su cancelación. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

El plazo de garantía se iniciará una vez firmada el Acta de Recepción de los trabajos y tendrá una duración de **un año**.

## **17.- ABONO DE LOS TRABAJOS**

Una vez emitida por la Dirección de Obra Certificación de obra ejecutada y aprobada por parte de la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas, el Contratista presentará su factura de acuerdo con la misma. El abono de los trabajos se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de factura.

## **18.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato se regirá conforme a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y cualquier disposición que sea de aplicación a la contratación administrativa de la Administración de la Administración Local de Navarra.

## **19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

## **20.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos

## **21.- RECURSOS Y RECLAMACIONES**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas, autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

## **22.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL**

La Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose a la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas, Ayuntamiento de Améscoa Baja, C/ San Antón nº 30, 31272 Zudaire (Navarra), en donde les serán facilitados los modelos oportunos para dicho fin en los términos que suscribe la legislación vigente.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que pudiera incurrir por incumplimiento de sus empleados.

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas (art. 25.2 RGPD).

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 RGPD como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 RGPD.

### **23.- CONFIDENCIALIDAD**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

### **24.- CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.**

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Zudaire, a 29 de julio del 2.019.

La Presidenta, D<sup>ña</sup>. Estibaliz Erdozia Ormazabal.

### **DILIGENCIA DE APROBACIÓN:**

El presente pliego de condiciones esenciales regulador del contrato de obra denominado “Proyecto de Mejoras Forestales Monte Limitaciones de las Améscoas Año 2018-2019” ha sido aprobado por la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas en sesión plenaria de fecha 29 de julio del 2.019. La Presidenta, D Estibaliz Erdozia Ormazabal.